



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE TAMBORISTAS DE MULA POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS
SOCIAL EN EL MUNICIPIO, AÑO 2024**

GRAL/0676/2024

En la Ciudad de Mula, a **21 de marzo de 2024**

REUNIDOS

DE UN LADO.- D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2024.

DE OTRO.- D. Pedro Manuel Ruiz Espinosa, titular de DNI 77565395B, Presidente de la Asociación de Tamboristas de Mula, con C.I.F. G-30152805

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural de la asociación, que colabora en el ejercicio de los intereses municipales.

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración de la Asociación de Tamboristas de Mula que lleva a cabo en el Municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito de dicho Convenio comprenderá desde el **día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.**

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es la Asociación de Tamboristas de Mula.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **5.000 euros**, reflejada en el presupuesto de 2024. Para la realización de dicha subvención se deben cumplir con los siguientes

REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades culturales subvencionadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos para la adquisición de materiales para el desarrollo de actividades de la asociación, gastos de



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

funcionamiento de la asociación y otra serie de actividades que vendrán detalladas en la memoria.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- Coste de actividades
- Desglose de gastos
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención (31-marzo-2025), sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.



EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR LA ASOCIACIÓN DE
TAMBORISTAS

ANTE MÍ,

EL SECRETARIO

